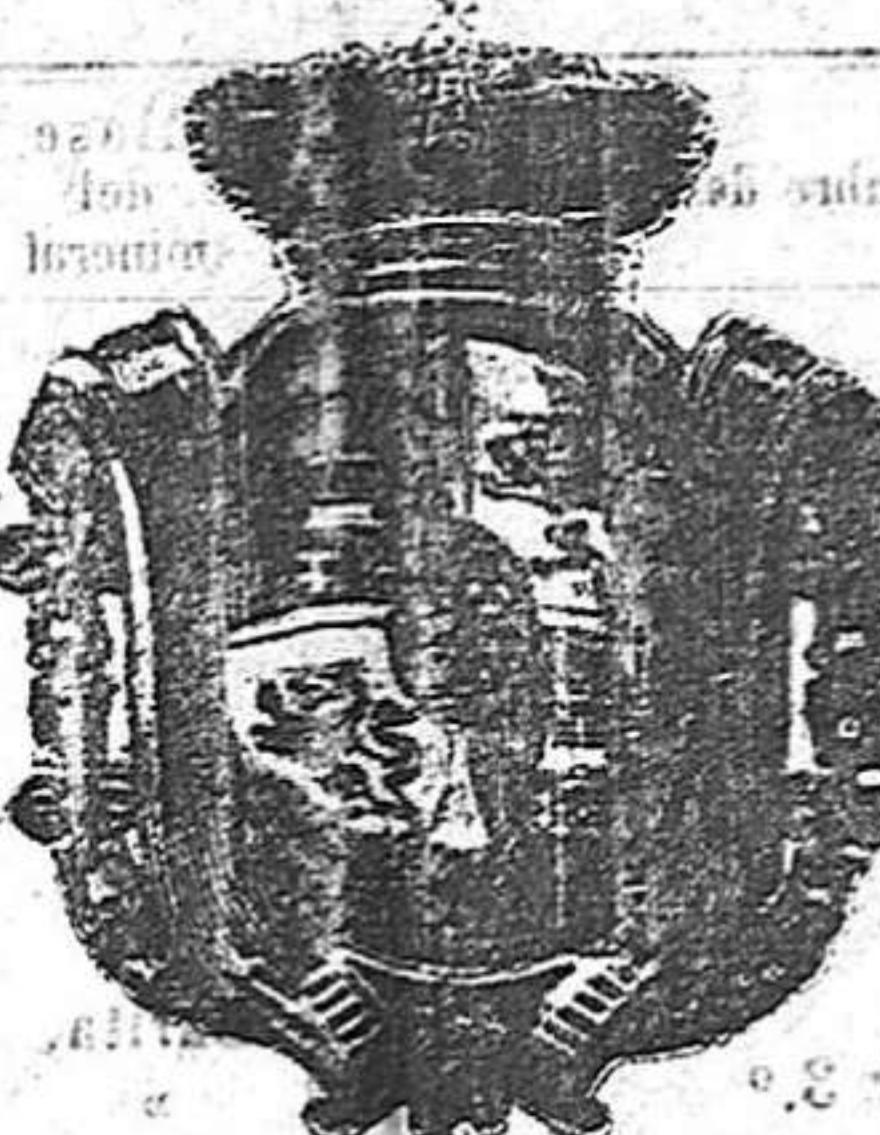


18 cént.

Martes 28 de Enero de 1919

Núm. 24

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel·lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 26 de Enero)

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

N.º 207.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Negociado de Territorial

Circular

Rectificando por acuerdo de la Dirección general de Contribuciones, el reparto de las cantidades de que fueron baja algunos contribuyentes por viñedos filoxerados en los pueblos que se citan.

Vista por la Dirección general de Contribuciones la adición de los cupos por territorial (rústica) hecha por esta Administración y publicada en el número 300 del Boletín oficial correspondiente al día 12 de Diciembre último, para el reintegro de las cantidades dejadas de satisfacer en los años anteriores a causa de las bajas provisionales en los líquidos imponibles de viñedos filoxerados que deben ser anuladas e incorporado su importe a la totalidad del imponible correspondiente a cada pueblo, como resultado de la comprobación llevada a efecto por la Comisión técnica, comprobada la derrama del cupo de esta provincia correspondiente a los años 1916, 1917, 1918 y 1919, y examinados asimismo los estados de valores y resúmedos de los apéndices de esos mismos años, advierte aquél Centro, que los Ayuntamientos de Argentera, Bellmunt y Vilanova de Prades, han mantenido sin alteración durante aquellos años sus líquidos imponibles, no teniendo, por tanto, que reintegrar cantidad alguna ni ha lugar a indemnizaciones;

que en el año 1916 los pueblos figurados en el reparto publicado por esta Administración, a que antes se alude, distribuyeron el cupo con arreglo a

los líquidos imponibles anteriores, no procediendo por consiguiente reintegro alguno por dichos año; y añadida por la Dirección general de Contribuciones la ampliación a los cupos para 1919, aprobada por la Delegación de Hacienda de la provincia a propuesta de esta Administración, publicada como ya se dice en el núm. 300 del Boletín oficial, se procedió a practicar un nuevo reparto por los años 1917 y 1918 de las cantidades que han de reintegrar al Tesoro por bajas renunciadas

de viñedos filoxerados algunos contribuyentes de los pueblos que se figuran en el estado inserto a continuación.

Con el fin de que los Sres. Alcaldes y Juntas periciales de los pueblos figurados en el adjunto estado puedan tener noticia exacta de las cantidades que han de ser reintegradas al Tesoro como importe de las bajas renunciadas por contribuyentes de aquellos pueblos, que tuvieron efecto en los años 1917 y 1918, se publica la presente

circular rectificando la inserta en este periódico oficial en el número del día 30 de Diciembre último y se previene a los citados Sres. y Corporaciones que para la confección del reparto adicional de las cantidades que se figuran en el inserto a continuación se darán a cada uno de ellos las debidas instrucciones por esta Administración con la precisa urgencia.

Tarragona 24 de Enero de 1919.— El Administrador de Contribuciones, Domingo de Fuenmayor.

Adición a los repartos de la contribución sobre inmuebles, cultivo y ganadería (rústica de 1919) para indemnizar las cantidades satisfechas de menos en los años 1917 y 1918 y las dejadas de incluir en la derrama para 1919, como resultado de las operaciones practicadas por la Comisión comprobadora a consecuencia de las bajas aprobadas provisionalmente en los líquidos imponibles de los viñedos filoxerados; aprobada por la Delegación de Hacienda y según acuerdo de la Dirección general.

PUEBLOS	BAJAS en el líquido imponible figuradas en los re- partos de los años	TIPOS de exacción a que co- rrespondió tributar en cada año	Cuota del Tesoro Pesetas	Recargo municipal Pesetas	TOTAL Pesetas	
					1917	1918
Alforja...	2.418	18.715396	396'40	63'42	459'82	
Alforja...	3.442	18.715999	644'20	103'07	747'27	
Arnes...	18.194	Iguales	3.405'12	544'82	3.949'94	
Arnes...	18.194	Iguales	3.405'19	544'83	3.950'02	
Falset...	520	Igualés.	97'32	15'57	112'89	
Falset...	2.474	Igualés.	463'03	74'08	537'11	
La Figuera...	2.697	Iguales.	504'77	80'76	585'53	
Gratallops...	4.614	Iguales.	863'54	138'17	1.001'71	
Horta...	88.647	Iguales.	16.590'81	2.654'53	19.245'34	
Horta...	88.647	Iguales.	16.591'17	2.654'57	19.245'76	
Lloá...	630	Iguales.	117'91	18'87	136'78	
Lloá...	1.414	Iguales.	208'50	33'36	241'86	
Molá...	"	Iguales.	"	"	"	
Molá...	1.625	Iguales.	304'13	48'66	352'79	
Porrera...	4.363	Iguales.	816'56	130'65	947'21	
Torroja...	12.059	Iguales.	2.256'96	361'11	2.618'07	
Torroja...	917	Iguales.	171'62	27'46	199'08	
Torroja...	4.206	Iguales.	787'19	125'95	913'14	
TOTALES...				48.487'98	7.758'07	56.246'05

Tarragona 24 de Enero de 1919.— El Administrador de Contribuciones, Domingo de Fuenmayor.

N.º 208

EDICTO

Repartimiento para gastos municipales 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1918 y otros.

Don Juan Voltas Vives, Agente ejecutivo nombrado para hacer efectivos los débitos a favor de este Municipio.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concejo correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 20 del actual, he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro

incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que

han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

816 José Aguadé Tusquellas, Reus, 24·54 pesetas.

847 Sebastián Agramunt Roig, 4·70.

821 Juan Alsina Lluch, 6·96.

829 Josefa Argilaga Company, 42·39.

833 José Balañá Estivill y esposa, 8·64.

852 Antonio Benet Borrás, 18·81.

860 Antonio Bofarull Vila, 18·58.

871 José Bové Masoni, 22·95.

874 Eusebio Gabré Gatell, 13·00.

892 Francisco Carbonell Martí, 3·25.

901 Enriqueta Casamayor de Plantá, 69·12.

906 Juan Casas Mercadé, 32·43.

912 Viuda Juan Ciurana, 0·68.

947 Juan Ferrán Torrellas, 14·43.

948 Hos. José Ferrando Martí, 16·08.

949 José Ferrando Torrellas, 5·64.

967 Juan Figueras Sabaté, 3·53.

1008 Joan Just Grau, 21·51.

1016 María Llaurodó Mestre, 2·07.

1029 José Marioé Pomerol, 24·42.

1033 Francisco Martí Cuallera, 4·76.

1057 Benito Molas Nolla, 3·35.

1062 Jaime Montserrat Guardiola, 27·24.

1066 José Morell Forasté, 11·52.

1067 Viuda Esteban Morell Gual, 30·36.

1068 Hos. José Morell Gual, 14·43.

1088 Isidro Pallarés Vidal, 3·95.

1092 Francisco Paredes, 26·71.

1093 Antonia Paredes Ávila, 2·07.

1103 Hos. José M. Plaues Prat, 9·64.

1107 José de Porta Rígalt, 21·68.

1111 Antonio Puig Vila, 2·94.

1113 Pedro Pujals Magriñá, 33·94.

1115 Jaime Purqueras Casas, 8·36.

1116 Francisco Rabascall Munté, 5·03.

1135 Joaquín Roca Cornet, 6·90.

1145 Viuda Cristóbal Roselló, 17·97.

1152 José Salvadó Ferré, 6·85.

1153 Pedro Salvadó Ferré, 19·99.

1154 José Salvadó Veciana, 10·72.

1161 Dolores Sangrau, Viuda de Mella, 34·30.

1164 Esteban Sauqué Calero, 4·69.

1176 José Simó Bofarull, 49·28.

1187 Esteban Torredemé Clavé, 2·88.

1209 Francisco Vallés Hortoneda, 15·40.

1215 Hipólito Vergés Nogués, 15·16.

1222 María Voltá Gomá, 20·77.

919 Francisco Domenech Solé, 7·64.

1049 José Mestres Guasch, 10·06.

819 Sebastián Alberich Veciana, Canona, 3·42.

847 José Barrufet Grau, 18·76.

922 José Cort Alimbau, 6·57.

1006 Francisco Jansá Damunt, 25·66.

1007 Pablo Jansá Damunt, 19·63.

838 José Barenys Bertrán, Viñols, 14·51.

926 José Antonio Cucurull Purqueras, Tarragona, 32·20.

945 Josefa Ferrán, 18·18.

974 José Font Oliva, 18·08.

984 Viuda Antonio García Clavé, 12·88.

985 Viuda Juan García Clavé, 51·48.

989 José Gavaldá Rodríguez, 16·99.

1207 Raimunda Valls Dalmau, 7·97.

1208 Viuda Daniel Pianas Valls, 8·32.

1018 Josefa Llorach Torrents, Barcelona, 365·82.

1019 Isabel Llorach Torrents, 103·02.

1131 Antonio Rius Serra, 22·71.

1223 Dolores Xatruch Vallvé, 21·66.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Vilaseca 21 de Enero de 1919.—Juan Voltas.

Don Juan Manuel Menéndez Lindo, Tenedor de Libros de la Intervención de Hacienda de esta provincia.

Certifico: Que examinado el Libro auxiliar de cuentas corrientes por el impuesto de canon de superficie de minas correspondiente al año de 1918, resultan hasta el 31 de Diciembre último los siguientes descubiertos, que suman 1.770 pesetas.

Número de la carpeta	Número de orden	Nombre de la mina	Clase del mineral	Término en que radica	Nombre del propietario o su representante	Pesetas
177	47	Magdalena.	Plomo.	Vimbodí.	S. Galenas Blendos Colominas	180
191	52	Dolores.	"	"	La misma.	570
193	53	Mercedes.	"	"	La misma.	180
198	54	Pepina.	"	"	La misma.	90
218	62	Santa Isabel.	"	"	La misma.	180
387	119	Beatriz.	Sal Glantero.	Llorach.	Miguel Riera Martí,	96
536	172	Quiteria.	Plomo.	Torreja.	Emilio Sabaté.	90
615	208	Marne.	"	Riudecañas y V. E.	José Nolla Barceló.	180
621	213	María.	Barita.	Vimbodí.	Enrique Naves Ricart.	60
623	215	Porvenir 3. ^o	"	"	José Bertrán Solsona.	24
632	243	Mater.	Carbón.	Figuera.	Miguel García.	120
						Total.....
						1.770

Y para que conste, en virtud de lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento vigente, expido la presente visada por el Sr. Interventor, en Tarragona a 11 de Enero de 1919.—Juan M. Menéndez.—V.º B.º—Francisco Javier Aparici.

Sr. Administrador.—Hechas en las respectivas carpetas de las minas que se figuran en la anterior certificación de la Intervención de Hacienda, expedida en armonía con el art. 23 del Reglamento de 23 de Mayo de 1911, sobre tributación minera, las anotaciones a que se contrae el citado artículo y caducadas por ministerio de la ley las concesiones de referencia, según lo determinado en el art. 21 del citado Cuerpo legal; procede, y así tiene el honor de proponerlo a V. S. el Oficial que suscribe, elevar al Sr. Delegado la relación certificada que antecede para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que por esta Autoridad pueda cumplirse con cuanto se determina en el art. 24 del ya

V. S. acordará lo más acertado. Tarragona 17 de Enero de 1919.—Juan Toset.

Conforme y élvase, Fuenmayor.—Conforme, Vázquez.

Decreto.—Tarragona 21 de Enero de 1919.—Con esta fecha se declara franco y registrable el terreno de las minas que se citan en la anterior relación.

Lo que, a tenor del art. 24 del Reglamento provisional sobre tributación minera de 23 de Mayo de 1911 y del artículo 1º del Real decreto de 18 de Abril de 1913, se hace público por medio de este periódico oficial y a fin de que puedan solicitarse nuevamente dichas minas por quien lo deseé, admitiéndose al efecto y dentro de las horas que para ello rigen en este Gobierno civil, nuevas solicitudes en los dos días siguientes a los ocho que, según previene el artículo 149 del Reglamento de Minas vigente, han de transcurrir desde la publicación del presente anuncio.

El Gobernador interino, Ramón M. Emo.

Núm. 210

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Montblanch 22 de Enero de 1919.—El Alcalde, José Poblet.

Núm. 211

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Montornés

Vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba, dotada por el haber anual de 500 pesetas, consignado en presupuesto, se abre concurso por término de treinta días, a fin de que los que se consideren con méritos suficientes para desempeñar dicho cargo, presenten en el citado plazo sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pobla de Montornés 22 de Enero de 1919.—El Alcalde, Pablo Porta.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 212

Don Mariano López-Palacios y Romillo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Gandesa y su partido.

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado eu proveído de esta fecha, dictado en las diligencias de apremio para pago de costas de autos de juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Procurador D. Juan Figueras, en representación de D. Pedro Alabart Aguilar, contra D. Miguel Alabart Aguilar, sobre reclamación de una finca y frutos producidos, se requiere a los ignorados herederos del referido Miguel Alabart Aguilar, vecino que fué de Ribarroja,

para que dentro de seis días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, presenten en la Secretaría de D. Adolfo Pascó y Pi, de este Juzgado, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, sitos en el término municipal de Ribarroja, y consistentes en una finca rústica en la partida «Vall de Sabines», de cabida sesenta áreas, ochenta y cuatro centíreas; una casa con su corral en la calle de la Paja, y otra finca rústica en la partida llamada «Devesas»; bajo apercibimiento que de no verificarlos parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gaudesa a veinte y dos de Enero de mil novecientos diez y nueve.—Mariano L. Palacios.—El Secretario, Adolfo Pascó.

Núm. 213

EDICTO

Don Domingo Caravaca y González, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de Marina interino del Distrito de Sau Carlos de la Rápida.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Emilio Cariñena, natural de Barcelona, hijo de desconocidos, de diez y nueve años de edad, cuyas señas son: cuerpo bajo, ojos azules, cejas arqueadas, pelo rubio, frente estrecha, nariz recta, boca pequeña, color blanco, para que se presente en esta Comandancia de Trozo a responder de los cargos que le resultan en el expediente que para la declaración de prófugo e imposición de las responsabilidades correspondientes me hallo instruyendo contra el mismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento diez de la ley de tres de Mayo de mil novecientos quince y en el cuarenta y cinco de las instrucciones de diez y nueve de Enero de mil novecientos diez y seis.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en esta Ayudantía.

San Carlos de la Rápida veinte y dos de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—El Juez instructor, Domingo Caravaca.

Núm. 214

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, recalda en virtud de demanda formulada por el Procurador D. Juan Figueras Domenech, en